



CONSTANCIA: Informo señor Juez que el 26 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de GLOBAL GARLIC S.A.S en contra del señor MEDARDO ANTONIO ZULUAGA RAMÍREZ, por la siguiente suma de dinero: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$141.079.550), como capital contenido el pagaré No. 00092 (pág. 6 anexo 0002 C01Principal), el demandado se notificó en debida forma y conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el 05 de septiembre de 2023, con acuse de recibido en la misma fecha (C01Principal, anexo 0005), guardando el demandado silencio frente a la demanda. En cuanto a las medidas cautelares cabe indicar que por auto del 26 de mayo de 2023 se decretó el embargo de los inmuebles Nos. 001-249738, 001-1257844 y 001-793133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur de propiedad del demandado MEDARDO ANTONIO ZULUAGA RAMÍREZ (C02Medida Cautelar, anexo 0002), tal medida se perfecciono sobre los inmuebles 001-249738 y 001-1257844 (C02Medida Cautelar, anexo 0004), tras dicha situación, por auto del 06 de septiembre de 2023 se decretó el secuestro y se comisiono para la diligencia del mismo (C02Medida Cautelar, anexo 0005). A despacho para proveer. Septiembre 29 de 2023.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2441
RADICADO N° 2023-00141-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por GLOBAL GARLIC S.A.S en contra del señor MEDARDO ANTONIO ZULUAGA RAMÍREZ, por la siguiente suma de dinero: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$141.079.550), como capital contenido el pagaré No. 00092 (pág. 6 anexo 0002 C01Principal), el demandado fue debidamente notificado como se verifica en la constancia secretarial que antecede, quien dentro del término no procedió al pago o a oponerse a las pretensiones

2. CONSIDERACIONES

A la parte demandada se le notificó en debida forma como ya se enunció, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 440 del C. G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago. Por lo tanto resulta procedente continuar con la ejecución.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00) que corresponde al 3% de las pretensiones de la suma determinada en el mandamiento de pago, conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

Primero. Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de GLOBAL GARLIC S.A.S en contra del señor MEDARDO ANTONIO ZULUAGA RAMÍREZ, tal como se indicó en el auto de apremio (C01Principal, Archivo 0003).

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del P).

Tercero. Ordenar a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00). Por secretaría la liquidación.

Quinto. Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

RADICADO N° 2023-00141-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA